

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3123
(02 MAY 2025)

Por medio de la cual se revoca la ResoluciónN°4128 deagosto de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento las siguientes funciones: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

A través de la Resolución N°4128 del 27 de agosto de 2024,la Secretaría de Educación Departamental de Nariñoencargó como coordinadora adicional del Programa de Formación Complementaria a la señora ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.740.673, en la Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N).

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, establece la procedencia de la revocatoria de los actos administrativos a cargo de la misma Entidad que los expidió, oficiosamente o a solicitud de parte. Por su parte, el artículo 97 del mismo cuerpo normativo establece la procedencia de la revocación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, teniendo como sustento el consentimiento del previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante comunicación con radicado SAC NAR2024ER046908 del 20 de diciembre de 2024, la señora ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA, solicitó y autorizó la revocación de la Resolución 4128 del 27 de agosto de 2024 y, por tanto, este Despacho considera que resulta procedente realizar la correspondiente revocatoria, para promover oportunamente un proceso de provisión idóneo respectode los coordinadores adicionales del “Programa de Formación Complementaria, según lo estipulado en el Decretoo 1236 de 2020.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.REVOCAR la Resolución N° 4128 de agosto de 2024, por la cual se encarga al (la) señor (a)ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA identificada con cédula de ciudadanía N° 30.740.673, como coordinador (a) adicional del Programa de Formación Complementaria en la Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N),por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) interesado (a), en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante: anlieres2014@gmail.com, celular: 3104417765.

ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente decisión a la Subsecretaría de Calidad Educativa y a las Oficinas de Nómina, Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

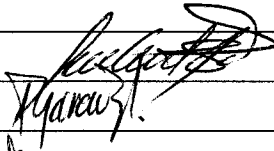
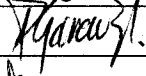
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

02 MAY 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	28/04/2025	
Revisó: Fabián Jaramillo Rivera Equipo de Calidad Educativa	28/04/2025	
Proyectó: Marly Zambrano Sánchez Abogada Contratista S.E.D. Nariño	28/04/2025	